



**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS, SU IMPLANTACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS DEL SISTEMA ACTUAL AL NUEVO, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

**I. OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato es la adjudicación mediante procedimiento abierto y forma de concurso del suministro del programa de gestión tributaria y recaudación del Ayuntamiento de Camas , su implantación, migración de datos del sistema actual al nuevo, formación y mantenimiento, conforme al pliego de prescripciones técnicas que figura como anexo al presente.

El referido anexo de prescripciones técnicas con los documentos que preceptivamente lo integran y el Pliego de Cláusulas Administrativas formarán parte del contrato que en su día se otorgue.

Se entiende por suministro el que tenga por objeto los recogidos en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (TRLC).

El contrato de suministro incluye la entrega, distribución, montaje, instalación y puesta marcha , en caso de ser necesario, de los bienes objetos de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

**II. FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO.-** El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 01.121.0.640.00 del vigente presupuesto municipal.

**III. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.-** El pago del precio del remate se efectuará una vez que sea entregado el material informático y contra el acuerdo aprobatorio del acta de recepción del suministro, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella.

El pago del precio se efectuará previa presentación correcta de la factura por triplicado ejemplar, debiendo cumplir ésta los requisitos reglamentarios de aplicación, con especificación del precio unitario, en su caso, así del Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno por este concepto. Igualmente será necesaria la previa fiscalización de la Intervención y el reconocimiento y liquidación por el órgano de contratación.

**IV. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** El contratista está obligado a entregar o poner a disposición del Ayuntamiento el material informático objeto de este contrato debidamente en el Área de Informática del Ayuntamiento o servicio municipal correspondiente en el plazo establecido en este pliego.

El contratista se entenderá incurso en mora una vez transcurridos los plazos de entrega señalados, sin necesidad de intimidación previa por parte del Ayuntamiento a este respecto, aplicándose de forma inmediata las penalidades previstas en este pliego.



**Ayuntamiento de Camas**  
Delegación de Deportes

De los bienes suministrados se levantará la correspondiente acta de recepción, que será formalizada por el concejal-delegado del Servicio, la Intervención Municipal y el contratista, y se someterá a la aprobación del Órgano de Contratación y de la que se dará traslado al Servicio correspondiente para su inscripción, en su caso, en el Inventario de Bienes.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en el Acta y se dará instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración, antes de extinguirse el Contrato, los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

**V. PLAZO DE GARANTÍA.-** El plazo de garantía será de UN año a partir de la recepción de conformidad de los bienes objeto del contrato.

Si el Ayuntamiento estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista fundamento para estimar que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante el plazo de garantía, el contratista tiene derecho a ser oído y la obligación de vigilar la aplicación de los bienes suministrados. Además, habrá de satisfacer los gastos originados durante el período de garantía correspondiente a la asistencia técnica de los bienes suministrados.

La mayor garantía técnica y mecánica ofrecida por el proveedor para el suministro tiene carácter contractual, por lo que en tanto no se agote dicha garantía tendrá virtualidad el contrato que regula este pliego.

**VI. BASE O TIPO DE LICITACIÓN.-** El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de **70.000 euros**, incluyéndose en dicha cantidad el IVA, así como los impuestos y tasas que conlleve la adquisición, y cualquier tributo que grave su adquisición. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

**VII. CAPACIDAD PARA CONCURSAR.-** Podrá participar en el concurso cualquier persona natural o jurídica, española o extranjera que acredite solvencia económica, profesional y técnica en los términos del art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (TRLR) y que no se hallen incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad previstos en el art. 20 de la referida Ley.

Las empresas licitadoras deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del Contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**VIII. FORMA DE ADJUDICACIÓN.-** La forma de adjudicación del presente contrato será la de concurso por procedimiento abierto, previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLR).

**IX. GARANTÍA PROVISIONAL.-** Para concurrir a la licitación que se convoque para adjudicar el contrato que regula el presente pliego no se exige a los concursantes la constitución de garantía provisional alguna, al no superar el precio del contrato el importe previsto en el artículo 177.2 del texto



refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (TRLC), de acuerdo con la potestad reconocida al órgano de contratación en el art. 35 de la misma ley.

**X. GARANTÍA DEFINITIVA.-** El adjudicatario queda obligado a constituir garantía que responda de del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la Tesorería Municipal en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, cuyo importe será del 4% del importe de la adjudicación y deberá constituirse a disposición del órgano de contratación en la siguiente forma:

a) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General del Ayuntamiento, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.

b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados en España y constituido en la Caja General del Ayuntamiento, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa aplicable para las haciendas locales.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al órgano de contratación.

La constitución de la garantía definitiva se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del TRLC, salvo en el supuesto contemplado en el art. 40 en la que el órgano de contratación excepcionará su constitución.

Como consecuencia de la modificación del contrato éste experimente variación en el precio, la garantía se reajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley.

Una vez transcurrido el plazo de garantía establecido en el pliego de prescripciones técnicas, la cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del TRLC.

**XI. EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

**XII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**



**Ayuntamiento de Camas**  
Delegación de Deportes

12.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de General de Entrada (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 3 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. Tampoco serán admitidas las recibidas durante dicho plazo, si del examen de la documentación se desprendiese su presentación extemporánea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta que se mantendrá obligatoriamente durante los tres meses siguientes a la apertura de las proposiciones, y que podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, siempre que respeten los requisitos y límites exigidos para el presente contrato.

12.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador. La no presentación de los dos sobres dará lugar al rechazo de la oferta.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en el anexo 1 y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para tomar parte en el concurso para la adjudicación del contrato de suministro de programa de gestión tributaria y recaudación del Ayuntamiento de Camas , su implantación, migración de datos del sistema actual al nuevo, formación y mantenimiento.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos generales, expresará la inscripción de: Documentación general para tomar parte en el concurso para la adjudicación del contrato de suministro de programa de gestión tributaria y recaudación del Ayuntamiento de Camas , su implantación, migración de datos del sistema actual al nuevo, formación y mantenimiento y contendrá la siguiente documentación que se relaciona en original o fotocopia compulsada.

## **DOCUMENTACIÓN GENERAL**

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales; y cuando el empresario fuera persona jurídica Documento Nacional de Identidad del representante legal que suscriba la proposición y el Código de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como la escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley.



En todo caso, será exigible este requisito a las sociedades civiles que pretendan contratar con este Ayuntamiento.

1.2. Poder bastanteado por el Secretario de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del RDLLCAP, u otras disposiciones legales vigentes.

Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas deberán acreditar mediante declaración o certificación expedida por su órgano de dirección o representación, respectivamente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 20.e del citado texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante las mismas autoridades indicadas en el punto anterior comprensiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, comprometiéndose, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a aportar certificación acreditativa de dichos extremos en el plazo de 5 días hábiles, de conformidad con el artículo 79.2.b del TRLC.

4. Para la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se presentarán los siguientes documentos.

- a. Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros similares realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- b) Relación de los principales suministros realizados en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos, a la que se incorporarán los correspondientes certificados de buena ejecución sobre los mismos.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la realización del contrato.

5. Nº de fax donde el contratista desea ser notificado de todas las resoluciones, providencias, comunicaciones u otros actos administrativos relacionados con el expediente de contratación, sin que se precise notificación ulterior alguna por entender aquélla realizada a todos los efectos legales.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la



**Ayuntamiento de Camas**  
Delegación de Deportes

inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del R.D. 390/96, de 1 de marzo, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 23.1 del texto refundido de la LCAP.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

6. Cualesquiera otros documentos que el licitador considere de interés para el mejor conocimiento de la oferta.

B) Sobre C, denominado de documentación técnica, expresará la inscripción de: Documentación técnica para tomar parte en el concurso para la adjudicación del contrato de suministro de programa de gestión tributaria y recaudación del Ayuntamiento de Camas, su implantación, migración de datos del sistema actual al nuevo, formación y mantenimiento y contendrá la documentación de todos y cada uno de los bienes que se relaciona en el pliego de prescripciones técnicas para el citado suministro, en original o fotocopia compulsada y de las mejoras técnicas que se ofrezcan.

**XIII. MESA DE CONTRATACIÓN.**- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Sr. Concejal Delegado del Servicio.

Un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

La Sra. Secretaria General.

El Sr. Interventor de Fondos.

El Jefe del Servicio de Informática.

Secretario: Un funcionario de la Corporación Municipal.



**XIV. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-** El tercer día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Se entenderá por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión en el sobre B de todos o algunos de los documentos 1, 2 y 3 expresados en la Cláusula 12.2 b) del presente pliego. Además, se considerará defecto insubsanable la falta de firma de la proposición o documentos anexos a la misma, así como la presentación de un solo sobre cuando se exijan dos o más y la discrepancia entre la cantidad ofertada en letra y expresada en número. Si los documentos se aportaran en fotocopias sin compulsar, se considerará defecto formal subsanable.

La existencia de defectos subsanables no impedirá la apertura de todas las ofertas económicas, sin perjuicio de no tomar en consideración a aquellas correspondientes a los licitadores que en el plazo de subsanación de deficiencias no las hayan subsanado.

**XV. APERTURA DE PROPOSICIONES.-** La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado a continuación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, y adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y C y dará lectura de las proposiciones económicas y técnicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que la Mesa estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación, previa, en su caso, la evacuación de los informes técnicos y la ponderación de los criterios de valoración. Esta propuesta de valoración no crea derecho alguno a favor del contratista incluido en ella.

**XVI. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.-**

Los parámetros identificados como significativos para la evaluación técnica de las ofertas y sus ponderaciones respectivas, serán los siguientes:

CONCEPTO
Módulos incluidos en la aplicación
Compatibilidad con el resto de programas
Plan de formación



Garantía
Servicio de mantenimiento
Conversión de datos
Mejoras
TOTAL

**XVII. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.**- Antes de la adjudicación y dentro del plazo de cinco días hábiles, el adjudicatario propuesto deberá, además de haber subsanado los defectos formales apreciados en la apertura de la documentación, presentar, por original o copias compulsadas, la siguiente documentación:

- 1.- Certificación administrativa positiva -expedida por el órgano competente- acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los efectos del art. 20 f) del TRLC.
- 2.- Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social a los efectos del art. 20 f) del TRLC
- 3.- Designar el representante de la empresa ante el Ayuntamiento.

La falta de presentación de alguno de estos documentos o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación. En este caso la Mesa formulará al órgano de contratación propuesta de adjudicación al licitador que hubiese realizado la siguiente mejor oferta y haya aportado la documentación exigida.

**XVIII. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**- El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 60.101.21 se publicará en el BOP.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula X.

**XIX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar al Servicio de Contratación la siguiente documentación:



Documento acreditativo de la constitución de las garantías que procedan.

Documento acreditativo del pago de los conceptos a los que se refiere la clausula XX.

Escritura pública de constitución de la UTE, cuando proceda, inscrita en el Registro Mercantil.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de características técnicas.

**XX. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

**XXI. RÉGIMEN JURÍDICO.-** En lo previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (TRLC), Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

## **XXII.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.**

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos en los términos del artículo 115 del TRLC, a cuyos efectos el órgano de contratación deberá resolver en el plazo de 30 días hábiles sobre su procedencia. Igualmente la formalización de la cesión en escritura pública entre el adjudicatario y cesionario deberá efectuarse en el plazo de los 15 días siguientes al de la notificación de la autorización de cesión.

2. Salvo que el contrato disponga lo contrario, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del TRLC.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha de la subcontratación, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 18ª de la Ley 40/98, de 9 de diciembre.

b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del porcentaje que, superior al 50 por 100 del importe de adjudicación, se fije en el Anexo I a este pliego. En el supuesto de que tal previsión no figure el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del indicado 50 por 100 del importe de adjudicación.



**Ayuntamiento de Camas**  
Delegación de Deportes

c) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratista y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros, en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el art. 100.4 TRLC para las relaciones entre Administración y contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 20, con excepción de la letra k) de la TRLC. A estos efectos, el subcontratista deberá acreditar ante el Ayuntamiento los requisitos de capacidad necesarios para poder contratar los suministros de que se trate.

**XXIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** El adjudicatario renuncia a su propio fuero y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales con competencia sobre el Término Municipal de Camas para cuantos asuntos litigiosos puedan derivarse de la ejecución del presente contrato.

**XXIV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-**

1. El presente contrato se extinguirá:

a) Por la finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

b) Por el mutuo acuerdo entre las partes.

c) Por cualquiera de las causas a que se refiere del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Como consecuencia de sanción disciplinaria o por haber perdido el licitador las condiciones precisas para mantener relaciones contractuales con la Administración.

**XXV.- RÉGIMEN DE SANCIONES.**

A) El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del suministro.

Si el contratista, por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto del plazo de entrega, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 95.3 del TRLC.

Además de la sanción, se exigirá al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora, con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 10% del precio de adjudicación del Contrato.

- Cuando se incumple el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 25% del precio de adjudicación del Contrato.



La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

B) Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los bienes suministrados, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que puede alcanzar hasta el 25% del valor de los materiales sustituidos. Esta falta tiene carácter de muy grave.

Constituirán faltas graves los demás incumplimientos de las prescripciones de este Pliego, del de prescripciones Técnicas, del Cuadro de Características Particulares o de la oferta aceptada del adjudicatario, considerándose falta muy grave la reincidencia en estos incumplimientos o la no subsanación de los mismos cuando sea requerido para ello por el Técnico Municipal competente.

C) Sin perjuicio de las sanciones previstas en esta misma cláusula para infracciones concretas, las penalidades que se impondrán a los contratistas por su faltas contractuales serán las siguientes:

- Faltas leves: 1% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si éstas no tienen continuidad en el tiempo.

- Faltas graves: 3% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si éstas no tienen continuidad en el tiempo.

- Faltas muy graves: 5% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si éstas no tienen continuidad en el tiempo; pudiendo acordar el órgano de contratación la resolución del contrato en función del perjuicio al interés público que razonablemente pueda preverse ocasione la falta.

D) Para la imposición de sanciones se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el art. 26 del R.D. 390/1996.

## **XXVI. CONTROL DE CALIDAD.**

A) El Ayuntamiento se reserva la potestad de solicitar, si lo estime necesario informes, estudios o análisis de calidad de los bienes suministrados a Organismos Oficiales, Empresas o Técnicos independientes del Ayuntamiento y contratista, al objeto de garantizar y exigir la calidad prevista en los Pliegos y en la legislación sectorial correspondiente.

B) En todo caso, será por cuenta del contratista el abono de los honorarios de la redacción de esos estudios, informes o análisis de calidad, deduciéndose su importe de la última factura del suministro, de la liquidación o de la fianza definitiva.

## **XXVII.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**



**Ayuntamiento de Camas**  
**Delegación de Deportes**

Don..... mayor de edad, vecino de....., con domicilio en.....titular del DNI nº....., en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditado con poder bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de suministro de programa de gestión tributaria y recaudación del Ayuntamiento de Camas, su implantación, migración de datos del sistema actual al nuevo, formación y mantenimiento, se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en el precio.....euros (en letra y número), que incluye el IVA, transferencia y demás tributos que sean de aplicación.

A todos los efectos entiende que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración y el beneficio profesional, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente los pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos, tanto como licitador como adjudicatario.

..... a ..... de ..... de 2008

El licitador

**ANEXO**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Ante mí don Juan Ignacio Pazos Aparicio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas comparece:

Don\_\_\_\_\_D.N. I. núm. \_\_\_\_\_, como representante legal de

\_\_\_\_\_ y declara bajo su responsabilidad que la empresa\_\_\_\_\_

- Posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

(Lugar, fecha, firmas y sellos de la autoridad y de la empresa).

Diligencia.- Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones fue aprobado por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el día .... de de 2008.

Camas, .....de 2.008.

La Secretaria General.

Fdo.: Amadora Rosa Martínez.



\*\*\*\*\*